

VISTO que el Agente Pablo Andrés MARTINEZ FLORES no se ha presentado a cumplir con sus tareas habituales el día 9 del corriente; y

CONSIDERANDO,

Que la madre del nombrado se comunicó telefónicamente indicando que el mismo se encontraba imposibilitado de concurrir a prestar servicios por razones de salud.

Que por orden del suscripto se procedió a concurrir al domicilio del Agente Martínez que tiene declarado como tal en su legajo personal.

Que personal del organismo se constituyó en dicho lugar a las 12 horas y a las 14,30 horas del día 9 de junio de 1998 y en ambas oportunidades nadie atendió las llamadas, no encontrándose al Agente Martinez Flores pese a que, tal como había informado su madre, se encontraba imposibilitado de prestar servicios por razones de salud.

Que por otra parte, el agente tampoco ha acompañado constancia o instrumento que justifique su inasistencia.

Que tales irregularidades determinan que el Agente Martínez Flores sea pasible de las sanciones que sobre el particular establece la Ley 22140 y su decreto Reglamentario N°1797/80.

Que el Artículo 31 inc. b) de la Ley 22140 establece como período de cómputo de las injustificaciones el período de 12 meses inmediatos anteriores.

Que el Decreto Reglamentario Nº 1797/80 indica que el cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en su solo acto.

Que del legajo personal del mencionado agente se desprende que no justificó sus ausencias de los días 25 de Junio de 1997, 28 de Julio de 1997, 2 y 9 de Junio de 1998, acumulando cuatro (4) faltas injustificadas dentro del último año calendario sin que por ellas se hayan aplicado las pertinentes sanciones disciplinarias, lo cual corresponde en esta instancia de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes.

Que sin perjuicio de ello, atendiendo al tiempo transcurrido y a los fines de la aplicación de las sanciones, no se tendrán en cuenta las inasistencias injustificadas incurridas en el año 1997, aún cuando lo sean para la graduación de las correspondientes al año en curso.

Que por la graduación prevista por el Art. 31 inc. b) del Decreto Reglamentario Nº 1797/80, y atendiendo a lo expresado en el considerando anterior, corresponde sancionar al agente con 3 (tres) días de suspensión con motivo de la 3º y 4º inasistencias injustificadas, procediendo asimismo el descuento de haberes pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Nacional 22140, el Decreto Nacional Nº 1797/80, la Ley Provincial Nº 3 y su Decreto Reglamentario Nº 444/92.

Por ello

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- IMPONER al agente Pablo Andrés MARTINEZ FLORES, Legajo N° 30006, una sanción disciplinaria consistente en UN (1) DIA de SUSPENSION de conformidad con lo establecido en el inc. b) del Artículo 31 de la Ley 22140 y su Decreto Reglamentario N° 1797/80, por haber incurrido en la tercera falta injustificada el día 2 del corriente.

ARTICULO 2°.- IMPONER al agente Pablo Andrés MARTINEZ FLORES, Legajo N° 30006, una sanción disciplinaria consistente en DOS (2) DIAS DE SUSPENSION, de conformidad con lo establecido en el inc.b) del Artículo 31 de la Ley 22140 y su Decreto Reglamentario N° 1797/80, por haber incurrido en la cuarta falta injustificada el día 9 del corriente.

ARTICULO 3°.- Procédase a descontar de los haberes del corriente mes, al agente indicado en los artículos precedentes, los días correspondientes a las sanciones aplicadas como así también los días de las inasistencias injustificadas que motivaron las mismas, tomándose en consideración a tales fines también el adicional por vehículo establecido por la resolución N° 047/97.

ARTICULO 4°.- Notifiquese al Agente Pablo Andrés MARTINEZ FLORES. Comuníquese al Prosecretario Técnico y Servicios para registrar la constancia en el legajo personal del agente. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº 47 /98

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia,

1 0 JUN 1998

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur